



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Nueve (9) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-211
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GRÚAS Y PARQUEADERO MIROLINDO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE TRANSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por CONZALO ALBERTO ROJAS SUAREZ como propietario del establecimiento de comercio GRÚAS Y PARQUEADERO MIROLINDO, contra el MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Alcalde de Ibagué, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La parte demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfaoilma
Ibagué